



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

**Hospital de la
Solidaridad**

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° ¹⁴³-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 27 MAYO 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA
SOLIDARIDAD

VISTO:

La Conformidad de la Prestación para el caso de bienes y servicios emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 46-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Almacén; el Informe Técnico N° 59-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 590-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorándum N° 291-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorándum N° 861-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 146-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorándum N° 288-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"*, que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 *"Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"*, en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Factura Electrónica N° E001-186, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el contrato, Orden de Compra N° 0000162 de fecha 29.11.24 u Orden de Servicio; además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

San Isidro, 27 MAYO 2025
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Concha 163, San Isidro



Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000162 de fecha 29 de noviembre del 2024 celebrado con la empresa Grupo Altapel Perú S.A.C y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL, por el servicio de *"Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"*;

Que, la Jefa de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en su condición de área usuaria, emite la Conformidad de la Prestación para el caso de bienes y servicios, del por la *"Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"* (Orden de Compra N° 00000162), realizado por la empresa Grupo Altapel Perú S.A.C por el monto de S/ 14,864.46 (Catorce mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 soles), se efectuó en el plazo indicado y no hubo ninguna penalidad por aplicar, conforme se aprecia en el indicado Conformidad de la Prestación original acompañada, conforme se aprecia en el indicado Conformidad de la Prestación original acompañada;

Que, la Encargada de Almacén Central, emite el Informe N° 46-2025-ALM-ULSG-OAF-SISOL/MML, del 6 de mayo del 2025, el mismo que adjunta el Acta de Conformidad de Recepción papel contómetro térmico del 10 de diciembre del 2024, por la *"Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"* (Orden de Compra N° 00000162), realizado por la empresa Grupo Altapel Perú S.A.C por el monto de S/ 14,864.46 (Catorce mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 soles), se efectuó en el plazo indicado y no hubo ninguna penalidad por aplicar, conforme se aprecia en el indicado Conformidad de la Prestación original acompañada;

Que, la Unidad de Contabilidad con el Memorándum N° 590-2025-UC-OAF-SISOL/MML, del 4 de abril del 2025 manifiesta en su condición de área técnica contable, que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP 2024 del Sistema Metropolitano de la Solidaridad–SISOL, se visualiza el Compromiso y Devengado en estado anulado de la Compra N° 162-2024 SIAF N° 20596-2024, por la *"Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"*;

Que, mediante el Memorándum N° 291-2025-UT-OAF-SISOL/MML, del 28 de abril del 2025 con el cual la Unidad de Tesorería señala que no existe giro en el expediente SIAF mencionado en el documento de la referencia, perteneciente a la Orden de Compra N° 162-2024 del proveedor Grupo Altapel Perú S.A.C;

Que, la Unidad de Logística y Servicios Generales, acompaña el Informe Técnico N° 59-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, en su condición de órgano a cargo de las contrataciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y luego de la revisión y análisis de la documentación acompañada al presente expediente, manifiesta en el numeral 4.1: *"(...) resulta PROCEDENTE reconocer la obligación de adeudo del ejercicio anterior (2024) a favor del proveedor GRUPO ALTAPEL PERU S.A.C, con RUC N° 20609166071, por haberse acreditado que brindo el servicio de "Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad", por el monto de S/ 14,864.46 (Catorce mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 soles);*

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 861-2025-OAF-SISOL/MML, del 21 de mayo del 2025 solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del proveedor Grupo Altapel Perú S.A.C, por el monto total S/ 14,864.46 (Catorce mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 soles) por la *"Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"*;

Que; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 146-2025-OPP-SISOL/MML, del 22 de mayo del 2025 refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2457-2025 por el monto de S/ 14,864.46 (Catorce mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 soles), por la *"Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad"*;



Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Calle Concha 163, San Isidro

222



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"

**Hospital de la
Solidaridad**

Que, mediante Memorandum N° 288-2025-OAJ-SISOL/MML, del 23 de mayo del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la empresa Grupo Altapel Perú S.A.C, por la "Adquisición de papel contómetro térmico para los hospitales de Lima y provincias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad", ascendente a la suma S/ 14,864.46 (Catorce mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 soles), proveniente de la Orden de Compra N° 00000162 de fecha 29 de noviembre del 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VÍCTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

Hospital de la Solidaridad
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Jr. Carlos Concha 163, San Isidro
Tel. 264-2222

